

## PUNTO DE SUSCRICION.

*Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la provincia de Palencia.*

Núm. 4.º

Segun los datos que se han tenido presentes de los precios á que se han vendido los víveres y demas efectos que á continuacion se espresan, en los tres meses de octubre, noviembre y diciembre últimos en las cabezas de partido de esta provincia, resulta corresponder por término medio el de  $18 \frac{3}{4}$  maravedís cada racion de pan comun de libra y media, 12 reales 31 maravedís la fanega de cebada,  $32 \frac{1}{3}$  maravedís la arroba de paja,  $4 \frac{3}{8}$  maravedís la onza de aceite,  $35 \frac{1}{2}$  maravedís la arroba de leña y 3 reales

$11 \frac{1}{2}$  maravedís la arroba de carbon en el mes de octubre:  $18 \frac{1}{2}$  maravedís la racion de pan, 13 reales la fanega de cebada,  $32 \frac{1}{2}$  maravedís la arroba de paja,  $4 \frac{1}{2}$  maravedís onza de aceite, 1 real 2 maravedís arroba de leña y 3 reales  $20 \frac{1}{2}$  maravedís la arroba de carbon en noviembre; y  $18 \frac{1}{2}$  maravedís la racion de pan, 12 reales 32 maravedís la fanega de cebada,  $32 \frac{1}{2}$  maravedís la arroba de paja,  $4 \frac{1}{2}$  maravedís onza de aceite, 1 real 2 maravedís arroba de leña, y 3 reales 16 maravedís arroba de carbon en diciembre; todo de peso y medida de castilla. Lo que se anuncia al público en virtud de lo que se previene en la Real orden de 27 de setiembre último para conocimiento

de los pueblos de esta provincia que hayan hecho suministros á las tropas del ejército y Guardia civil en los espresados tres meses. Palencia 6 de enero de 1849.=Joaquín Escario.

---

## ANUNCIOS.

### *Alcaldía Constitucional de Castromocho.*

En la noche para amanecer el 3 del actual desaparecieron de la casa de Alonso Benayas, de esta vecindad, dos caballerías mayores, cuyas señas se espresan á continuación, á fin de que la persona que las haya recojido las entregue en esta Alcaldía.

Castromocho 4 de enero de 1849.=Pablo Sanchez.

### *Señas de las caballerías.*

Un macho entero, de edad treinta meses, pelo negro, siete cuartas y medio dedo de alzada, con lunares blancos en los costillares, bastante abolladas las rodillas por los callos que tiene.

Otro tambien entero, pelo castaño, de la misma edad que el anterior, alzada siete cuartas menos un dedo, con un lunar blanco en el pescuezo, señal de haber trabajado.

### *Alcaldía Constitucional de Boadilla del Camino.*

En el dia 1.º del actual apareció á la puerta de Carlos Santos, de esta vecindad, una res vacuna con su cria, de las señas siguientes: cabeza negra y lo demas del pelo como morado, con un cencerro al collar; la cria hembra de color rojo oscuro, cuya res y cria está depositada de mi cargo. Lo que se publica en este periódico oficial para que su dueño se presente á recojerlas.

Boadilla del Camino 4 de enero de 1849.=Elias Perez.

### *Empresa del Canal de Castilla.=Dirección Local.*

Desde el dia 15 del presente mes se permitirá la navegacion en el último vaso del Canal de Campos hasta á la inmediacion de la ciudad de Rioseco. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Rioseco 3 de

enero de 1849.=El Director local, José Rafo.

---

## PARTE NO OFICIAL.

### *Enseñanza de Religion y Moral.*

Oimos hablar de obstáculos y dificultades que se presentarían á los profesores para enseñar útilmente las materias, ó algunas de las materias comprendidas en el nuevo plan de estudios y correspondientes á la segunda enseñanza, ó intermedia, que deberá darse en los institutos. Entre ellas se encuentran como era natural y preciso *los principios de moral y religion*; y de esta se dice que en la edad á que por el orden regular habrán de concurrir los discípulos para el estudio de esta asignatura, poco ó nada podrá enseñárseles, particularmente de moral; y se dice tambien que no precediendo la adquisicion de algunos conocimientos en otros ramos de la filosofía racional, metafísica, psicología, ideología, lógica etc., no es posible que adelanten gran cosa los que emprenden el estudio de la ciencia moral. Nos haremos cargo de la fuerza de estas objeciones antes de pasar á las verdaderas dificultades que en nuestro concepto se opondrán á que la enseñanza de que tratamos, sea efectiva por algun tiempo entre nosotros; dificultades independientes de la edad y del orden de precedencia ó sucesion de estas ó aquellas enseñanzas.

Con arreglo al plan de estudios, la segunda enseñanza comprende y comienza por el estudio de la lengua latina. Este estudio, pues, no precede como en otro tiempo al ingreso en un establecimiento público destinado á la enseñanza de filosofía: título que se daba á los estudios preparatorios en universidades, colegios, etc. A los institutos han de concurrir los jóvenes inmediatamente despues que salen de la escuela comun primaria. Esto tiene lugar frecuentemente á la edad de diez años ó menos, y de este modo, á la de once ó doce años se halla ó puede hallarse el individuo en el caso de proceder á un estudio tan difícil, estenso ó importante como el de la filosofía moral en el segundo año de su asistencia á cátedras de instituto. No tenemos dificultad alguna ni repugnancia en asentir á esta aseveracion, de los que hallan grande inconveniente en la corta edad de los dis-

cipulos para los progresos en el estudio de la moral, y para la enseñanza de esta ciencia. Convendremos en que á la edad de doce años por punto general, se hallarán los discípulos haciendo este estudio y deberán sacar partido de la enseñanza. Convendrá, sin embargo, tener presentes algunas consideraciones relativas á la salida de los niños de la escuela comun para pasar á estudios mas elevados; por cuanto esta traslacion, ó mas bien este abandono de la escuela primaria, es frecuentemente prematuro é intempestivo, con notable perjuicio de sus ulteriores adelantamientos. Pueden muy bien los niños dejar la escuela á la edad de diez años, á la de nueve, de ocho y aun siete. Mas no es esta la cuestion: ¿pueden, ó es de presumir que puedan dejar la escuela á esta edad, con aprovechamiento en las materias que deben haber aprendido en ellas? este es el asunto atendible. Que han silido hasta el dia de las escuelas los niños de diez años ó menos para dedicarse al estudio de la gramática latina y emprender despues una carrera de universidad, es sabido de todos; mas tambien es conocido de muchos el defecto de preparacion con que pasan á estudiar latin, filosofía etc., aun en aquellas materias indispensables para la mas limitada educacion, sin saber leer medianamente algunos y muchísimos sin que pueda decirse que saben escribir. Todo el que ha tenido ocasion de examinar los trabajos escritos de los jóvenes en los institutos, colegios ó universidades, exámenes, apuntaciones de cualquiera especie etc., no habrá podido menos de reparar con asombro hasta donde llega el abandono en esta parte. No nos detendremos á describirlo, ni espresaremos las consecuencias que deben resultar para los adelantamientos en el estudio, de la privacion de un medio de primera necesidad para recoger y notar con claridad las ideas ó especies oidas ó leidas que conviene tener presentes para examinarlas despues, ú otro fin, y necesario tambien para dar las pruebas que se exigen en algunos exámenes, oposiciones y otros ejercicios académicos. Bastará á nuestro propósito indicar un hecho que desgraciadamente tiene lugar con frecuencia, para probar que la temprana separacion de la escuela, á la edad referida, no siempre se verifica sin notable perjuicio del individuo; y que cuando tenga valor lo que está ordenado acerca

de certificacion de los maestros de escuela para la salida definitiva de aquellos discípulos que han de pasar á los establecimientos públicos con el objeto de proceder á otros estudios, ó cuando en estos establecimientos no se reciban alumnos sin examen previo y seguridad de que no carecen de los conocimientos indispensables, no será fácil que el mayor número concurra á la segunda enseñanza sin pasar de diez ú once años de edad.

Mas para la debida claridad de esta ligera discusion, convendremos en los términos y fijaremos un punto de partida, repitiendo que con arreglo á las disposiciones del nuevo plan, se hallará el joven de doce años estudiando los principios de religion y moral; por cuanto esta es la asignatura correspondiente al segundo curso académico de estudios preliminares á que se da principio á los once años. Convendremos tambien por tanto, en que si se hubiese reservado el estudio de esta materia para el último curso de la segunda enseñanza elemental que deberá durar cinco años, el discípulo habria llegado á los quince años de edad, cuando hubiere de ocuparse en el estudio de que se trata. Aun mas, convendremos en que alguna mayor capacidad es de suponer en un joven de quince años que en otro de doce: y tambien mayor facilidad para la enseñanza de aquel que la de este. Algunos mas conocimientos, pocos ó muchos, podrán suministrarse al primero con iguales esfuerzos, instruccion y habilidad de parte del maestro. No nos opondremos á que se dé toda la importancia que se quiera á la diferente inteligencia que producirá en el hombre el transcurso de tres años en esta época de la vida. Observaremos no obstante, que un argumento de esta clase contra las disposiciones del plan, tendria igual ó mayor fuerza para probar que los principios de religion y moral se deberian aprender á la edad de veinte ó mas años; si bien llevada hasta este punto la objeccion se haria mas perceptible un grave inconveniente de que hablaremos luego. No disputaremos, pues, sobre la conveniencia de la mayor edad; relativamente á la diferente comprension del individuo; mas seria tambien preciso demostrar que este exceso de capacidad era tan grande, que los unos nada podrán aprender ó muy poco, y los otros mucho; y que por otra parte no

ofrece ventaja alguna el anticipar esta enseñanza. Sin que esto se pruebe satisfactoriamente, no deberá estrañarse que las reflexiones precedentes, ó el argumento fundado solo en la mayor inteligencia del individuo de quince años respecto del de doce, no baste á persuadirnos de la falta de acierto en el orden de estudios últimamente establecido para la segunda enseñanza. No se dirá ciertamente que el jóven de doce años nada puede aprender, ni de religion, ni de moral; este es un absurdo de tal naturaleza, que no puede caber en una cabeza regularmente organizada; y es mas repugnante para los que estamos convencidos de que la enseñanza mas útil y verdaderamente útil de la moral, ha de tener lugar en la infancia y la niñez, hasta los primeros años de la juventud; por lo mismo que no es ni puede ser enseñanza de teorías, de raciocinio meramente, de hipótesis en fin, sino de prácticas saludables, de actos repetidos, y por último, de buenos hábitos. Puede, pues, y debe aprenderse algo á la edad referida.

Despues espondremos algunas consideraciones, en nuestro concepto atendibles, para demostrar que acaso en esta edad, y precisamente cuando los niños dejan la escuela, es cuando con mayor oportunidad y mayor provecho por tanto, puede iniciarse á los jóvenes en los principios obvios incontestables, sobre que se fundan nuestros deberes, y las reglas que deben dirigir nuestra conducta, puede dárseles en fin razon de los egercicios y actos morales á que se les ha debido acostumbrar en las escuelas.

Si se conviene con nosotros en que algo útil en estas materias, puede aprender el hombre á la edad de doce años, y tambien de menor edad, no se puede disputar la ventaja de que no se retarde ó posponga esta enseñanza con el solo objeto de que su razon esté mas desarrollada; ventaja que acaso no han tenido presente los que consideran desacertada la disposicion del reglamento, y de que no ha podido ni debido desentenderse el que ó los que ordenaron este reglamento. Nadie ignora que un número mayor ó menor de los jóvenes que se dedican al estudio para seguir una carrera literaria ó científica, abandonan en los pri-

meros años su proyecto por una multitud de circunstancias que no parece necesario esponer por menor, para dedicarse á algun arte ú oficio, para cuidar de su casa y haciendas, y mas comunmente por la única razon de carecer de los medios necesarios para una empresa árdua, costosa y duradera. Se regula por punto general en una tercera parte del total de jóvenes destinados á los estudios que constituyen lo que se dice carrera universitaria, el que abandona estos estudios antes de llegar á los que son peculiares y esenciales para el egercicio autorizado de la respectiva facultad ó profesion á que se dedican, en los estudios preparatorios. Podrá ser que en España no sean tantos como en otras partes los que abandonan los Colegios, y las Universidades, para dedicarse á alguna otra profesion ó ramo de industria que sin preparacion tan costosa proporcione subsistencia cómoda y decorosa, por la simple razon de carecer de estas profesiones é industrias que comienzan ahora. Mas los que por falta absoluta de recursos no pueden continuar asistiendo á los establecimientos de enseñanza secundaria, no serán en España menos en número que en cualquiera otra parte; por el contrario, serán mas. Con este motivo, donde quiera que el orden sucesivo de estudios está bien entendido se procura suministrar con preferencia en los primeros años ó cursos aquella clase de conocimientos que puedan ser mas útiles al individuo si por una razon ú otra dejan el estudio. Esta consideracion importante y obvia debe tenerse presente para decidir la cuestion de conveniencia, y no es fácil persuadirnos que las ventajas intelectuales mas ó menos reales y efectivas que resultarán de los tres años de diferencia, compensen el perjuicio individual y social que ocasionaria la imprevision del dar lugar á que la juventud que no puede ó no quiere continuar asistiendo á las aulas despues de los primeros años, pase á los negocios ordinarios de la vida, sin que nada se le haya hecho ó haya aprendido, de lo que mas le importa, de deberes morales y religiosos, de conducta, en fin, conveniente. No esforcaremos esta reflexion porque no parece necesario.

*(Se continuará.)*